

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ECONOMÍA**

**“EVALUACIÓN ECONÓMICO SOCIAL DEL DECRETO 29-89 LEY DE
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, DEL
SECTOR TEXTIL, DURANTE EL PERIODO 1995-2002”**

**TESIS PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

RUDY RACIEL MÉNDEZ Y MÉNDEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

ECONOMISTA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2005

**MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera	Decano
Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra	Secretario
Lic. Canton Lee Villela	Vocal 1°.
Lic. Albaro Joel Girón Barahona	Vocal 2°.
Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso	Vocal 3°.
P.C. Mario Roberto Flores Hernández	Vocal 4°.
P.C. José Abraham González Lemus	Vocal 5°.

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Lic. Rubelio Isaías Rodríguez Tello	Área de Matemática y Estadística
Lic. David Eduardo González Esquite	Área de Economía Aplicada
Licda. Lisseth Noemí Marroquín González	Área de Teoría Económica

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN
PRIVADO DE TESIS**

Lic. Guido Orlando Rodas Rodas	Presidente
Lic. Antonio Muñoz Saravia	Examinador
Licda. Lisseth Noemí Marroquín González	Examinador

ASESOR DE TESIS

Lic. Pedro Orlando Menéndez Landaverde

Guatemala,
22 de septiembre del 2005

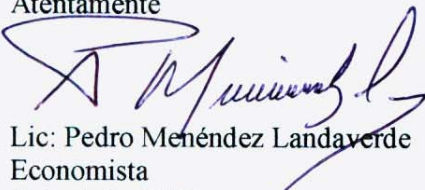
Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Velásquez:

Atentamente me dirijo a usted atendiendo al oficio de Junta Directiva con fecha 18 de abril del 2005, en donde he sido designado para asesorar el trabajo de tesis del Perito Contador, Rudy Raciél Méndez y Méndez carné universitario 9410571-2 titulado **“EVALUACIÓN ECONÓMICO SOCIAL DEL DECRETO 29-89 LEY DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, DEL SECTOR TEXTIL, DURANTE EL PERÍODO 1995-2002”**.

Después de haber asesorado y revisado el trabajo anteriormente mencionado, **emito dictamen favorable**, para que sea discutido en el examen privado de tesis correspondiente, previo a otorgarle el título de Economista en el grado académico de Licenciado.

Atentamente



Lic: Pedro Menéndez Landaverde
Economista
Colegiado 5356


Lic. Pedro Menéndez Landaverde
Economista
Colegiado No. 5356


**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1 del Acta 35-2005 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2005, se conoció el Acta ECONOMIA 162-2005 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 28 de octubre de 2005 y el trabajo de Tesis denominado: "EVALUACION ECONOMICO SOCIAL DEL DECRETO 29-89 LEY DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, DEL SECTOR TEXTIL DURANTE EL PERIODO 1995 - 2002", que para su graduación profesional presentó el estudiante RUDY RACIEL MENDEZ Y MENDEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. OSCAR ROLANDO ZETINA GUERRA
SECRETARIO


LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
DECANO

Smp.


LIC. ELIAT VELASQUEZ
REVISOR DE DOCUMENTOS



ACTO QUE DEDICO

A:

Nuestro Padre Celestial: Por la Sabiduría que deposita en cada ser humano

Mis Padres: Julio Humberto Méndez y Griselda Noemí de Méndez
Por su apoyo incondicional

Mi Esposa: E. Jessica Salguero de Méndez
Por su Amor y Paciencia

Mis Hijos Kevin Andree, María Alejandra y Rudy Fernando
Para que este logro sea su ejemplo

Mis Hermanos: Erick, Glenda y Christian
Por sus Consejos

Mi Tía: Maria Eldemira
por su cariño

Mis Amigos: Por su amistad sincera

Usted: Que la recibe

AGRADECIMIENTOS

A:

Nuestro Padre Celestial

Mis Padres: Julio Humberto y Griselda Noemí

Mi Esposa: E. Jessica Salguero de Méndez

Mis Hijos Kevin Andree, Maria Alejandra y Rudy Fernando

Mis Hermanos: Erick, Glenda y Christian

Mi Suegra. Maria Nieves Peralta de Salguero

Asesor de Tesis: Lic. Pedro Menéndez Landaverde

Revisor de Tesis: Lic. Antonio Muñoz

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos
De Guatemala,

La Escuela de Economía
En especial al Lic. David E. Castañon

La Oficina de Perfeccionamiento Activo
En especial al Ing. Estuardo Arriaga

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,
En especial a la Licenciada Nelly Álvarez

Departamento de Política Industrial
En especial a la Licenciada Leticia de Ovando

CALDH

Índice

	Página
Introducción	i
Capítulo I	
Antecedentes Históricos	4
Capítulo II	
Incentivos e Inversiones	11
2.1 Incentivos	11
2.2. Inversiones	19
2.3 Origen del Capital	22
Capítulo III	
La Maquila de Vestuario y Textiles y la Generación de Empleo	24
3.1 Empleo Directo	24
3.2 Empleo Indirecto	27
Capítulo IV	
La Maquila de Vestuario y Textiles como Generador de Divisas	
4.1 Evolución de las Exportaciones de Vestuario y textiles	30
4.2 Exportación de Productos No Tradicionales Vrs Productos Tradicionales	33
4.3 Exportación de Vestuario y Textiles Vrs Productos No Tradicionales	35

Capítulo V

Condiciones Socio-Económicas

5.1 Evolución del Salario Mínimo	37
5.2 Condiciones Laborales	41
5.2.1 Violaciones de los Derechos Laborales	42
5.3 Aspectos Sociales	43
5.4 Cotizantes al Seguro Social	44
5.5 Obligaciones de las Empresas	46
5.6 Sanciones a las Empresas	49
5.7 Política de Incentivos Fiscales Vrs	
Impacto Socioeconómico	52

Capítulo VI

Perspectiva de la Maquila de Vestuario y Textiles

en Guatemala

6.1 Eliminación de Contingentes de Importación	55
6.2 La Maquila de Vestuario y Textiles y el DR-CAFTA	59
6.3 CBTPA	59
6.3.1 Países Beneficiados por el CBTPA	60
6.3.2 Resumen de Beneficios del DR-CAFTA	61
6.3.3 Disposiciones Principales	62
6.3.4 Criterios de Calificación	62
6.4 Definición del DR-CAFTA	63
6.4.1 Beneficios del DR-CAFTA	63

Conclusiones	67
--------------	----

Recomendaciones	70
-----------------	----

Bibliografía	72
--------------	----

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es una evaluación económico social del decreto 29-89 del Congreso de la República “Ley de Fomento y Desarrollo de Actividad Exportadora y de Maquila”, sector vestuario y textiles, el cual tiene como finalidad determinar el impacto que este ha tenido en la economía Guatemalteca.

Es muy conocido que uno de los problemas principales que todos los gobiernos latinoamericanos enfrentan son las altas tasas de desempleo, y sus efectos negativos directos en la sociedad, principalmente en los altos niveles de pobreza y de violencia.

En el año de 1989 el Gobierno implementó una estrategia que ayudara a paliar la crisis de empleo que Guatemala enfrentaba, la respuesta a esa estrategia se le conoce como la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, publicada en el diario oficial el 19 de junio de 1989.

Después de más de diez años de vigencia, es importante realizar la siguiente pregunta “¿Cuál es el resultado de la evaluación económico social en la economía Guatemalteca del Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, del Sector Textil durante el Periodo 1995-2002?”. Como hipótesis operacional se planteó que “Con la entrada en vigencia del decreto 29-89 del Congreso de la República, sus beneficios, entre los que destacan la generación de empleo, en forma directa e indirecta, el incremento en la generación de divisas, por medio de las exportaciones, lo cual trae consigo un incremento en las reservas monetarias internacionales, y, la transferencia de tecnología, tomando en cuenta que las empresas

utilizan tecnología de punta en sus procesos productivos, han compensado en gran medida la Política de Incentivos Fiscales (Sacrificio Fiscal) que el Estado a incurrido”, esta hipótesis fue comprobada ya que después de realizar el trabajo de investigación se pudo determinar que los beneficios que el Decreto 29-89 ha otorgado a la economía guatemalteca, han compensado el costo del sacrificio fiscal del gobierno por la vigencia del mismo.

La evaluación se compone de seis capítulos, el primero hace referencia a la parte histórica, tomando en cuenta los orígenes del decreto, así como las condiciones que llevaron al gobierno de turno a tomar la decisión de ponerlo en vigencia.

El capítulo dos, describe los beneficios que los inversionistas obtienen como incentivo para traer su capital a Guatemala, la inversión acumulada durante el período de estudio, sin dejar escapar el origen por país del capital.

En el capítulo tres se analiza la parte laboral del sector de vestuario y textiles, tomando en cuenta los empleos directos e indirectos, dato que se pudo determinar gracias a los estudios que sobre el particular a realizado la Organización Internacional del Trabajo -OIT-.

El cuarto capítulo se refiere a la participación de las exportaciones de vestuario y textiles, amparadas en el Decreto 29-89, y su impacto en la generación de divisas, dicha participación es tan importante que la exportación de vestuario y textiles se ha convertido en un significativo rubro captador de divisas.

En el capítulo cinco se tratan los aspectos socio-económicos, tomando en cuenta la evolución del salario mínimo para actividades no agrícolas, las condiciones laborales imperantes en el sector, analizando las principales violaciones laborales que se producen por parte de patronos; así mismo se logró establecer el número de cotizantes al seguro social. Para finalizar el capítulo se hace una descripción de las obligaciones de las empresas, y las sanciones aplicables por el incumplimiento de la ley.

El sexto capítulo presenta las perspectivas que la rama de vestuario y textiles tiene ante la firma del DR-CAFTA, las cuales sin lugar a dudas y específicamente para este sector, son muy buenas, ya que las normas regirán en forma multilateral y no unilateral como hasta a la fecha.

Luego se presentan las principales conclusiones y recomendaciones a que condujo el presente trabajo de investigación.

Por último, debe mencionarse que una limitante de la presente investigación, fue la falta estadísticas, respecto del período investigado. Ante tal situación se trabajó los datos existentes y se tuvo la necesidad de hacer regresiones.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Guatemala es un país con una economía pequeña y abierta, donde el Estado juega un papel muy importante como ente promotor, de una política económica que sea atractiva para los inversionistas nacionales y extranjeros.

Sachs y Larrain¹ (1994), se refiere a que, “estas economías tienen ciertas características entre las que podemos mencionar, no existe un control de capitales, la política monetaria actúa a través de su efecto sobre el tipo de cambio y no a través de de la tasa de interés como sucedería en una economía cerrada”.

Por otro lado Cuadrado y R (1997)² en su libro Introducción a la Política Económica afirman que, “el estado asume la responsabilidad de lograr y mantener el pleno empleo e impulsar el crecimiento. Reglamenta determinados comportamientos y condiciones que afectan al mercado y a la libertad de los productores.

¹“ Macroeconomía en la Economía Global” Sachs Larrain 1994

²“ Introducción a la Política Económica” Juan R. Cuadrado Roura

Consiente el Gobierno de ese papel, se emitió el 22 de marzo de 1973, el Decreto No. 22-73 del Congreso de la República, el cual dio vida a la Zona Libre de Industria y Comercio, -ZOLIC-, ubicada en el municipio de Santo Tomás de Castilla en el Departamento de Izabal, dicha Zona libre se puede decir que es la primera experiencia en concepto de zona franca en Guatemala³.

Para entender mejor el concepto de Zona Franca, Cabanellas G (1979), define de la siguiente manera “Es un enclave dentro de un territorio nacional de aduanas, usualmente situado cerca de un puerto internacional, frontera y / o aeropuerto, en el cual productos extranjeros pueden ser traídos sin ser objeto de requerimiento formales de aduana. Estos productos pueden usualmente ser almacenados, mezclados, etc., y en mayor número de casos manufacturados en las operaciones de zonas, sin interferencia de las autoridades aduanales. El pago de gastos aduanales no es requerido a menos que estos bienes o los productos finales, en los cuales están incorporados, entren en el territorio nacional”⁴.

Si bien es cierto ZOLIC nació en 1973, fue hasta en 1981, que fueron inauguradas sus instalaciones, ofreciéndole a los usuarios de este parque industrial, entre otras cosas:

- a) Treinta y cinco (35) hectáreas, entre bodegas y terrenos
- b) Alquiler de Terrenos o locales, a empresarios nacionales o extranjeros.
- c) Comunicación directa con el muelle de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla a través del recinto fiscal de ZOLIC,
- d) Delegación de Aduana instalada en el edificio administrativo ZOLIC,

³ www.zolicguate.com

⁴ Cabanellas, Guillermo, Diccionario Jurídico 14° edición, tomo VI editorial Heliassa, 1,979, página 787 Buenos aires Argentina

- e) Cero (0) impuestos en importación de materia prima y maquinaria,
- f) Posición estratégica con los puertos de Estados Unidos de Norte América, Centroamérica, del Caribe y de Europa

Así como los siguientes incentivos fiscales:

- a) Exoneración de impuestos de importación, derechos, contribuciones, arbitrios y tasas fiscales o municipales, creados o por crearse,
- b) Exoneración de pago de IVA sobre el alquiler del inmueble,
- c) Todos los materiales, materia prima, productos semielaborados, productos intermedios, empaques, envases, equipos, repuestos, combustibles y lubricantes que utilicen para construir sus instalaciones dentro de ZOLIC y equipo para operar estas exentos del pago de impuestos.

Consiente el Gobierno de lo que ZOLIC representaba para el comercio internacional, y tomando esta ley como ejemplo para buscar el desarrollo de la economía, creó en el año de 1984, mediante el Decreto 21-84 “Ley de Incentivos a las Empresas Industriales de Exportación” publicada en el diario oficial el 09 de marzo de 1984.⁵

En su momento, dicha ley regulaba las actividades de las empresas industriales que se dedicaban a la producción parcial o total de bienes para la exportación a otros países distintos de los del Mercado Común Centroamericano, bajo el régimen de importación temporal.

⁵ www.congreso.gob.gt

Se puede afirmar, que con el Decreto 21-84 se abre el paso legal para que las empresas puedan constituirse como maquiladoras; sin embargo, no fue sino hasta 1986 cuando se inició el desarrollo de la maquila, después de las elecciones presidenciales⁶, ya que las empresas extranjeras consideraban que el invertir en Guatemala era de alto riesgo.

En 1989, nuevamente el Gobierno preocupado por atraer inversión extranjera y consiente que los beneficios que ofrecía el decreto 21-84, apostó por ampliar los beneficios fiscales o “Sacrificios Fiscales”, dependiendo del punto de vista con que se estudie, y, se crea el Decreto 29-89 del Congreso de la República “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, la cual fue publicada en el diario oficial el 19 de junio de 1989⁷, derogando el Decreto 21-84. Actualmente el decreto 29-89 se encuentra vigente. Esta Ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de Maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de Perfeccionamiento Activo o de Exportación de Componente Agregado Nacional Total,⁸ ofreciendo una serie de incentivos a las empresas. Estos incentivos o beneficios serán analizados más adelante.

Como se puede observar, en este decreto el Gobierno apostó por los mal llamados “Sacrificios Fiscales”, teniendo la esperanza que con esto los inversionistas dejaran por un lado el alto riesgo de invertir en el país y optarán por la instalación de plantas productoras

⁶ Ciencia y Tecnología para Guatemala C.A. “La Maquila en Guatemala” Pág. 22

⁷ www.congreso.gob.gt

⁸ Decreto 29-89

capaces de absorber la creciente demanda de empleo en las áreas urbanas y rurales existentes en el país.

La propuesta es hasta cierto punto un poco contradictoria tomando en cuenta que los gobiernos siempre están buscando la forma de incrementar los impuestos a través de modificar la política fiscal o de la creación de nuevos paquetes tributarios, con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal, y disponer de más recursos para su funcionamiento.

La respuesta a esta paradoja parece sencilla, solo basta con echar un vistazo a la composición de la recaudación tributaria, donde los ingresos por impuestos directos, Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto a Empresas Mercantiles y/o Agropecuarias (IEMA), Impuesto de Solidaridad Extemporáneo y Temporal (ISET), siempre han sido menores con respecto a la recaudación por impuestos indirectos Impuesto al Valor Agregado (IVA), Derechos Arancelarios de Importación (DAI), entre otros⁹. Esto significa que el gobierno en ese momento inclinó por un incremento en la recaudación de los impuestos indirectos, específicamente el IVA, basándose en la premisa que a mayor número de personas con empleo mayor será el consumo de productos, trayendo consigo un incremento en los ingresos fiscales, tomando en cuenta que estos impuestos son recaudados rápidamente.

La industria maquiladora se caracteriza por el establecimiento de fabricas en los países en vías de desarrollo o subdesarrollados, mismas que se dedican a ensamblar

⁹ www.minfin.gob.gt estadísticas

componentes o productos semielaborados, los que seguidamente son exportados al país de origen o a un tercer país para completar su elaboración y venta¹⁰”.

Guatemala es un lugar ideal para que esta nueva clase de industria se instale, ya que no sólo ofrece a los inversionistas los incentivos fiscales, sino que cuenta con un mercado laboral de bajo costo, donde no es necesaria la calificación técnica del trabajador, la cercanía con el principal mercado del mundo los Estados Unidos de Norteamérica, ofreciendo a la vez a los exportadores, dos puertos de salida para que coloquen sus productos en la costa este o en la oeste de ese país, lo que constituye un beneficio extra que los demás países centroamericanos no tienen.

Definitivamente la creación de empleos es un factor importante para cualquier economía, empero, que otros beneficios aparte de los ya mencionados traen este tipo de empresas, a economías como la nuestra, el Decreto 29-89 del Congreso de la República, describe lo que en su momento se pretendió. Principalmente la transferencia de tecnología, y la generación de divisas ya que para 1990 Guatemala emergía de la crisis económica de los años ochenta¹¹.

En términos de comercio internacional, la Ley de las Ventajas Comparativas define que “aún cuando una nación es menos eficiente que otra en la producción de mercaderías, queda la posibilidad de un comercio mutuamente benéfico, una de las naciones debe de especializarse en la producción y exportación de la mercadería en la que resulte menor su

¹⁰ Ciencia y Tecnología para Guatemala A.C. “La maquila en Guatemala” Pág. 4

¹¹ Ciencia y Tecnología para Guatemala A.C. La Maquila en Guatemala 1991, Pág. 48

ventaja absoluta (es decir su ventaja comparativa) e importar la mercadería en la que su desventaja absoluta sea mayor (esta es la de su desventaja comparativa)¹².

Haciendo relación a las ventajas competitivas se puede decir que Guatemala se destaca entre los demás países de la región por¹³:

- a) Cuenta con la Industria de textil más fuerte de la región, así como una fuerte industria de soporte
- b) Alta inversión extranjera, lo cual genera transferencia de tecnología
- c) Tecnologías de punta y sistemas avanzados de producción a través de alianzas estratégicas entre clientes y fabricantes locales
- d) La más alta producción de la región en programas de Paquete Completo
- e) Capacidad de captar las tendencias del mercado
- f) Establecimiento de oficinas regionales de clientes como Li & Fung, Levi's, Target y otras
- g) Implementación voluntaria del Código de Conducta
- h) Tiempos de entrega de tres semanas (aproximadamente), ya que el principal destino para la exportación de estos productos son los Estados Unidos de Norteamérica, y en una menor proporción, los países europeos.

¹² “Economía Internacional”l Dominick Salvatore Sexta Edición

¹³ Vestex

INCENTIVOS E INVERSIONES

2.1 INCENTIVOS

En este capítulo se analizará en forma separada cada uno de los incisos del artículo 12 del Decreto 29-89 del Congreso de la República. Estos incentivos o beneficios corresponden solo al régimen de Admisión Temporal, ya que el 99% de las empresas que se dedican a la fabricación de Vestuario y Textiles son usuarios de este régimen.

- a) Suspensión temporal de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA- sobre las materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contando a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación correspondiente. Este plazo puede ser ampliado por la Dirección General de Aduanas una vez y hasta por un período igual, siempre que la

solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo.

La importación de materias primas, envases, entre otros, es considerada como el mayor atractivo que la ley posee, por el ahorro que representa a las empresas la suspensión temporal de los derechos arancelarios así como del IVA. Debe aclararse que estas exenciones no constituyen un sacrificio fiscal, ya que el Estado se protege a través de la constitución de una fianza por parte de las empresas importadoras o mediante un almacén general de depósito, (el 99% de las empresas de vestuario y textiles utilizan esta opción), de tal manera que si por alguna razón las empresas incumplieran con el plazo estipulado por la Ley, el Gobierno tiene las herramientas para hacerse de los ingresos por concepto de la importación. Al respecto el Ingeniero Estuardo Arriaga Gerente de la Oficina de Perfeccionamiento Activo²², afirma que “si el Gobierno decide quitar este incentivo, seguramente todas las empresa emigrarían, ya que las empresas no podrían pagar los derechos arancelarios y el IVA de cada importación, pues al hacerlo los costos de producción se incrementarían atmosféricamente, sacándolas inmediatamente del mercado”.

Las empresas amparadas en el Decreto 29-89 dedicadas al área de Vestuario y Textiles, han importado desde al año de 1995, las siguientes cifras se presentan en el cuadro 1.

La principal razón por la cual las importaciones se han mantenido constantes, es que se ha desarrollado la industria suplidora de insumos a nivel nacional, lo cual a llevado a las

²² Ing. Estuardo Arriaga, Gerente Oficina de Perfeccionamiento Activo en Agexpront

empresas maquiladoras a adquirirlos en el mercado local, propiciando un proceso sustitución de las importaciones.

Cuadro 1
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Importación de Materias Prima
1995-2002
-Quetzales-

AÑO	CIFRAS EN QUETZALES
1995	Q. 1,026,961,765.00
1996	Q. 1,022,741,333.00
1997	Q. 1,018,520,901.00
1998	Q. 1,014,300,468.00
1999	Q. 1,010,080,036.00
2000	Q. 1,009,022,913.00
2001	Q. 995,312,752.00
2002	Q. 1,000,581,949.00

Fuente: Oficina de Perfeccionamiento Activo

- b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA- sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un año, contando a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por la Dirección General de Aduanas, una sola vez y hasta por un período igual, siempre

que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo.

Regularmente las empresas no usan este beneficio o incentivo ya que urgidas de las muestras, deciden pagar los derechos arancelarios y el IVA, tomando en cuenta que son cantidades pequeñas, y en la mayoría de los casos pagar esos tributos es más rápido que realizar el trámite para optar a este inciso, representándoles un costo de oportunidad,

- c) Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado fuera del área país. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir del primer ejercicio fiscal, inmediato al de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.

Este inciso sin lugar a dudas, es un tabú para las instituciones gubernamentales, ya que nadie sabe a ciencia cierta el monto que el Estado deja de percibir, por concepto de ISR, sin embargo, en recientes declaraciones de la Licenciada Antonieta de Bonilla¹⁴, Ministra de Finanzas Públicas, el Estado de Guatemala deja de percibir alrededor de Q. 3,700 millones por año. Según la funcionaria este dato es constante, tomando en cuenta lo anterior, se puede establecer el Sacrificio Fiscal real, ya que al hacer una simple resta del dato que la Ministra maneja menos las importaciones por año que genera el inciso a), se tiene como resultado que el Estado deja de percibir en sus arcas alrededor de Q 2,000

¹⁴ Prensa Libre” Polémica por Ley de Maquila 08 de marzo 2005

millones por año, afirmando nuevamente que la suspensión temporal de los derechos arancelarios y el IVA que se dejan de percibir por concepto del inciso a), no generan un sacrificio fiscal,

- d) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo.

Este incentivo ha sido poco aprovechado por los empresarios, ya que regularmente toda la maquinaria que traen al país ingresa como parte de los beneficios del inciso e).

- e) Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para los procesos productivos debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.

Con los convenios internacionales firmados por Guatemala, concerniente a la desgravación arancelaria la suspensión de derechos por la importación de maquinaria y

equipo no ha sido representativa, además que a partir de 1997 la mayoría de derechos arancelarios a la importación de maquinaria y equipo se situó en 0% sobre el valor CIF, tomando únicamente como valor de referencia el Impuesto al Valor Agregado, en el cuadro 2 se aprecian las importaciones de maquinaria y equipo necesarios para la confección de las prendas de vestir

El incremento que se dio de 1995 a 1996, obedece específicamente al incremento en el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado el cual pasó de 7%¹⁵ al 10%, según decreto 60-94¹⁶, vigente a partir del 01 de enero de 1996; para el año 2002 el porcentaje del IVA nuevamente sufrió un incremento, según el del Decreto 66-02¹⁷ del Congreso de la República, el cual entro en vigencia el 01 de noviembre de ese año, pasando del 10% al 12%, se puede observar claramente que el incremento en las importaciones acumuladas de maquinaria y equipo, tiene una relación directa con los incrementos en los porcentajes del IVA, al finalizar el período de estudio dichas importaciones ascienden a Q. 150.7 millones, sin embargo, es necesario destacar que para los últimos dos años se ha perdido información estadística, lo cual impide tener el crecimiento real de las importaciones, vease cuadro 2.

¹⁵ Decreto 27-92 del Congreso de la República

¹⁶ Decreto 60-94 del Congreso de la República

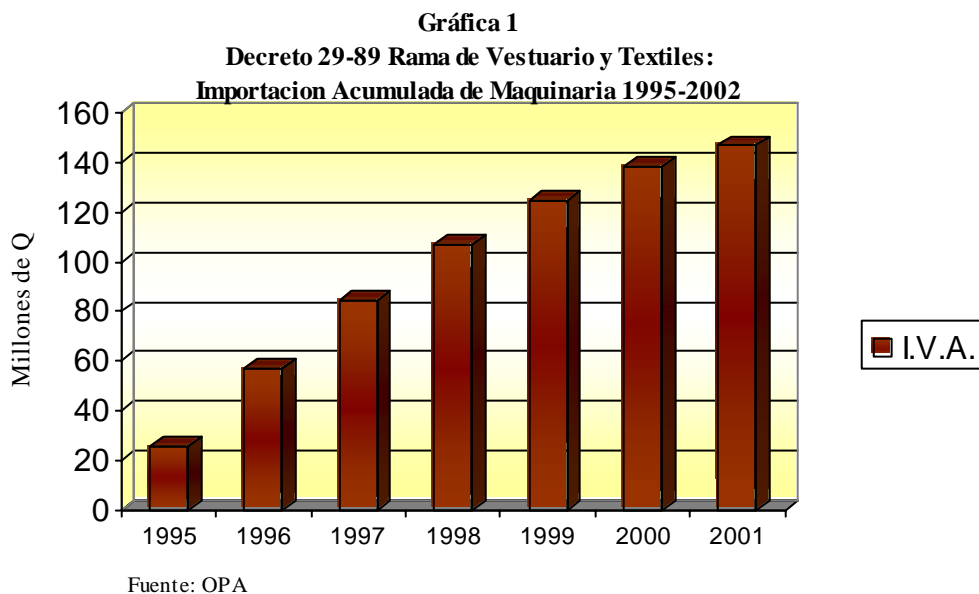
¹⁷ Decreto 66-02 del Congreso de la República

Cuadro 2
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Importación Acumulada de Maquinaria y Equipo
1995-2002
-Quetzales-

AÑO	CIFRAS EN QUETZALES
1995	Q. 25,543,712.00
1996	Q. 57,380,395.00
1997	Q. 84,562,744.00
1998	Q. 107,090,759.00
1999	Q. 124,964,440.00
2000	Q. 138,183,786.00
2001	Q.146,748,798.00
2002	Q.150,789,831.00

Fuente: Oficina de Perfeccionamiento Activo

La tendencia acumulada en las importaciones de maquinaria y equipo puede apreciarse de una mejor manera en la grafica siguiente



f) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación¹⁸

Este inciso no ha captado la atención de los empresarios, ya que el Estado no cobra impuestos por exportaciones hacia los mercados internacionales.

Entre las recientes modificaciones al Decreto 29-89, las cuales toman vida mediante el Decreto 38-04 de fecha 25 de noviembre del año 2004, se otorga entre otros beneficios, los siguientes:

- a) Exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, a la cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo con las condiciones convenidas. Lo cual quiere decir que las empresas

¹⁸ Decreto 29-89 Artículo 12, incisos a), b), c), d), y, e)

amparadas bajo ese decreto ahora tienen la opción de exportar a cualquier país incluso a países dentro del área centroamericana¹⁹.

- b) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo del fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica dentro de la propia planta productora²⁰.

2.2 INVERSIONES

Es un hecho que, los inversionistas siempre buscan las mejores condiciones en donde sus capitales obtengan los más altos rendimientos. Las condiciones desde luego si no son óptimas, deben ser lo suficientemente atractivas para atraer la atención de los dueños del capital; cercanía a los mercados, seguridad, estabilidad macroeconómica, son algunos factores que los inversionistas demandan de los gobiernos.

Los beneficios que el Decreto 29-89 del Congreso de la República otorga, han cumplido a cabalidad con esa función, ya que desde su entrada en vigencia, se ha observado un incremento de empresas y por ende de la inversión. Según datos del Departamento de Política Industrial, del Ministerio de Economía, las inversiones han mostrado una tendencia ascendente según se observa en el cuadro 3, cabe destacar que los principales rubros de inversión corresponde a la misma maquinaria y equipo que las empresas utilizan en sus

¹⁹ Artículo 1 Decreto 38-04 del Congreso de la República

²⁰ Artículo 12 inciso d) decreto 38-04

procesos productivos, así, como en algunos casos la compra de terrenos y posterior construcción de la bodegas donde se instalan las fabricas maquiladoras.

Cuadro 3
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Inversiones Acumuladas
1995-2002
-Millones de Quetzales-

AÑO	CIFRAS EN MILLONES DE Q.
1995	Q. 1,037.05
1996	Q. 1,157.95
1997	Q. 1,454.70
1998	Q. 1,659.50
1999	Q. 2,045.75
2000	Q. 2,544.90
2001	Q. 2,837.35
2002	Q. 3,208.95

Fuente: Departamento de Política Industrial Mineco

Según datos proporcionados por el Departamento Política Industrial del Ministerio de Economía²¹, el incremento de las inversiones obedece a un aumento de las empresas calificadas dentro del Decreto 29-89 del Congreso de la República, véase cuadro 4

²¹ Departamento de Política Industrial, del Ministerio de Economía

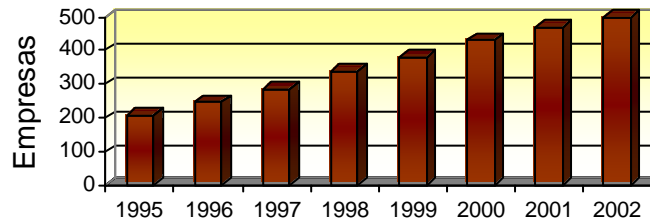
Cuadro 4
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Empresas Calificadas
1995-2002

AÑO	Empresas Calificadas
1995	208
1996	246
1997	287
1998	338
1999	380
2000	430
2001	468
2002	499

Fuente: Departamento de Política Industrial
Ministerio de Economía

Durante el período de estudio la calificación de nuevas empresas dentro del Decreto 29-89 ha mantenido una tendencia positiva, según se puede observar en la gráfica 2.

Gráfica 2
Decreto 29-89 Rama Vestuario y Textiles:
Empresas Calificadas
1995-2002



Fuente: Departamento de Política Industrial

2.3 ORIGEN DEL CAPITAL

En el documento la industria de Vestuario y Textiles publicado por la Comisión para la Industria de Vestuario y Textiles –VESTEX-, describe la composición del origen del capital invertido en nuestro país, en donde los inversionistas coreanos son los que más han aprovechado las beneficios del Decreto 29-89, así como las cuotas de importación que el país tiene para acceder al mercado norteamericano ya que ellos cuenta con la experiencia que han acumulado a lo largo de los años en la industria de Vestuario y Textiles, los inversionistas guatemaltecos, estadounidenses, tailandeses, israelitas y chinos, les siguen en importancia, véase cuadro 5.

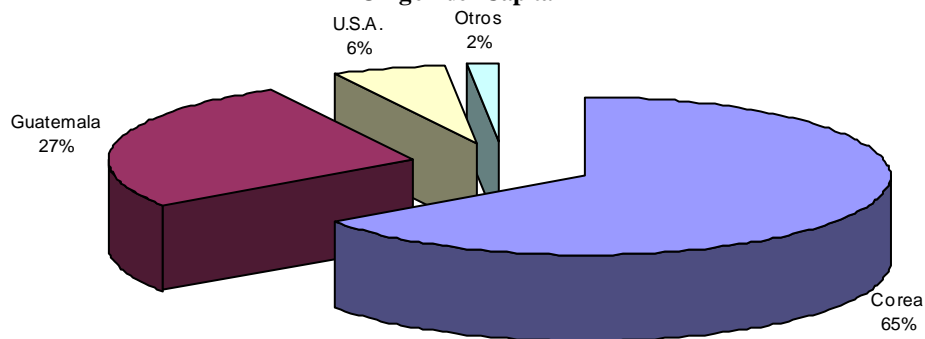
Cuadro 5
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Origen de la Inversión
1995-2002

País	Inversión en Q.
Corea	2,085.82
Guatemala	866.42
Estados Unidos	192.54
Tailandia, China, Israel	64.17

Fuente: Vestex

La inversión extranjera y nacional puede observarse mejor por medio de la gráfica 3

Gráfica 3
Decreto 29-89 rama Vestuario y Textiles:
Origen del Capital



Fuente: Vestex

**LA MAQUILA DE VESTUARIO Y TEXTILES
Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO**

Los gobiernos se deben de caracterizar por la implementación de políticas que busquen el bienestar económico y social de la población, de manera que contribuyan a solucionar la creciente demanda de empleo, principalmente en el período cuando fué creada la Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila en 1989, época en que se salió de un período no democrático y el gobierno intentaba por todos los medios concebir una política de empleo, que permitiera ocupar a la mayoría de personas que estaban desempleadas.

3.1 EMPLEO DIRECTO

Si bien es cierto que para 1986 únicamente existían 20 fabricas²², mismas que emplearon alrededor de 4,000 personas en forma directa, esa cantidad se incrementó gracias a la entrada en vigencia del Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, ya que con apenas dos años de vigencia, en 1991 se

²² La Maquila en Guatemala, Citgua, diciembre de 1991

registró una tasa de crecimiento de un 650% debido a que 250 fabricas establecieron sus operaciones en el país, generando empleo a 40,000²³ personas, número que siguió incrementándose ya que en 1994 se estimó que la industria maquiladora de vestuario y textiles empleaba alrededor de 70,000 personas lo que represento un incremento del 175% en tan solo tres años, lo cual sin duda alguna alivió la creciente oferta de mano de obra desempleada en el país.

Según datos de la Comisión de la Industria de Vestuario y Textiles (VESTEX), la industria de vestuario y textiles a mostrado una evolución del empleo de 1995 al 2002 favorable a la economía, en el cuadro 6 se hace una comparación entre la Población Económicamente Activa (PEA) y el número de personas que se emplean directamente por el sector de tal manera que se obtiene el porcentaje de ocupación.

Aproximadamente el 2% de la PEA son trabajadores del sector de vestuario y textiles, porcentaje que parece bajo, empero, estas personas dentro de la PEA, son aquellas que tienen bajo nivel de educación, posiblemente no tendrían mayores oportunidades dentro de cualquier otra rama de la economía.. Con solo la entrada en vigencia el Decreto 29-89 se emplearon poco más de 8,000 personas. Después de diez años de vigencia, la cantidad de mano de obra trabajando directamente para el sector sufrió un incremento de aproximadamente 900%, véase cuadro 6.

²³ Boletín Estadístico Agexpront

Cuadro 6
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Empleo Directo Generado y PEA
1995-2002
-Número de Personas-

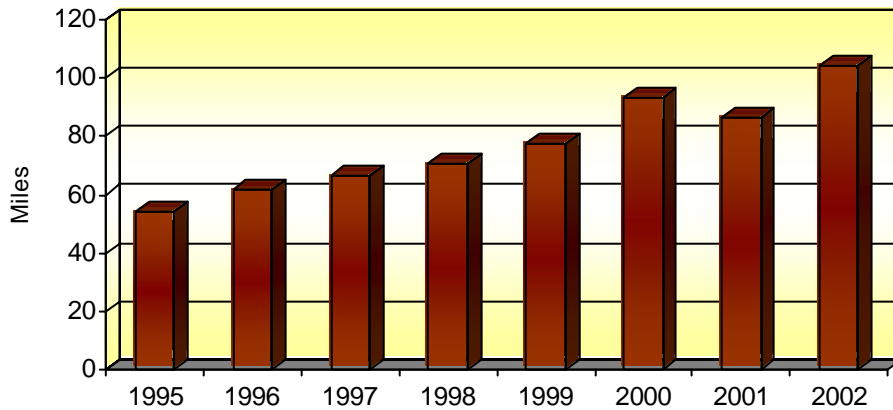
Año	Cantidad de Personas Empleadas	PEA del País	% de Participación en la PEA del País
1995	54,000	2,986,635	0.018
1996	61,800	3,112,455	0.019
1997	66,800	3,237,244	0.020
1998	70,500	3,364,092	0.020
1999	77,470	3,488,922	0.022
2000	93,300	3,615,730	0.025
2001	86,500	3,771,822	0.022
2002	104,070	3,479,621	0.029

Fuente: Vestex, Segeplan²⁴

Durante el período de estudio la tendencia se mostró positiva, a excepción del año 2001, en donde los atentados terroristas sufridos por Estados Unidos el 11 de septiembre, tuvo un impacto directo en las plantas productoras, véase gráfica 4.

²⁴ Secretaria General de Planificación Económica www.segeplan.gob.gt

Gráfica 4
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Empleo Directo Generado
1995-2002



Fuente: Vestex

3.2 EMPLEO INDIRECTO

Con base en las cifras citadas en el cuadro 6, se puede destacar que la industria maquiladora, de la rama de vestuario y textiles, ha favorecido a la economía nacional ocupando un fuerte número de personas directamente, así mismo los empleos indirectos se han visto favorecidos también, ya que según la Organización Internacional del Trabajo – OIT- a través de su estudio “La Industria de la Maquila en Centroamérica”, indica que por cada empleo directo, inmediatamente se genera 2.5 empleos indirectos²⁵.

El impacto en el empleo indirecto se origina, con la entrada en vigencia de este decreto, donde la demanda de servicios provocó que muchas personas fueran contratadas por: Almacenes generales de depósito, Afianzadoras, Aseguradoras, Oficinas de Trámites

²⁵ Organización Internacional del Trabajo La Industria de la Maquila en Centroamérica

Aduanales, Abogados y Notarios, Transportistas y Navieras, y la industria de insumos, entre las que se pueden mencionar los fabricantes de bolsas plásticas, cartón, botones, etc., los cuales se vieron favorecidos con dicha ley, véase cuadro 7

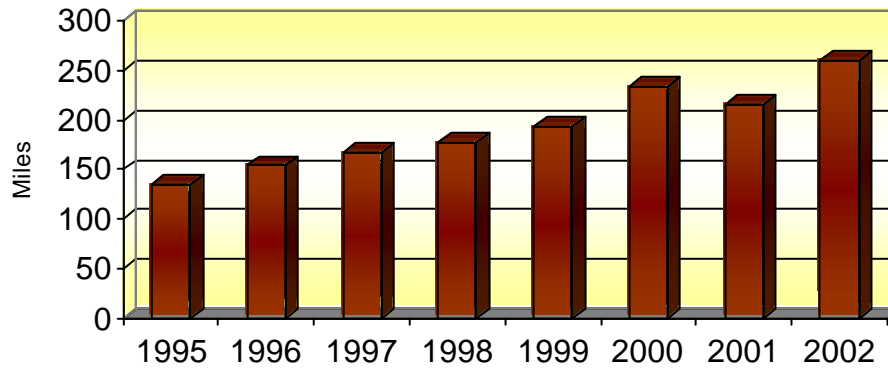
Cuadro 7
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Empleo indirecto generado
1995-2002
-Número de Personas-

Año	Empleo indirecto generado
1995	135,000
1996	154,000
1997	167,000
1998	176,250
1999	193,675
2000	233,250
2001	216,250
2002	260,175

Fuente: Elaboración Propia con datos de la OIT

Después de observar las cifras del cuadro 7, se puede afirmar que el Decreto 29-89, ha ayudado a paliar la crisis de empleo existente en el país, véase gráfica 5

Gráfica 5
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Empleo indirecto generados
1995-2002



Fuente: Elaboracion Propia con datos de la OIT

Para finalizar el presente capítulo, es oportuno anotar que ha generado un importante número de empleos que le han permitido a las personas, en donde el nivel de escolaridad, y los antecedentes legales, quedan en un segundo plano, proveer a sus familias los medios necesarios para poder adquirir los bienes y servicios mínimos requeridos para poder sobrevivir.

**LA MAQUILA DE VESTUARIO Y TEXTILES
COMO GENERADOR DE DIVISAS**

4.1 EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE VESTUARIO Y TEXTILES:

Hasta el momento el Decreto 29-89 del Congreso se ha caracterizado por ser un importante generador de empleo directo e indirecto a la economía, además se ha observado el costo que este ha tenido para el Estado, a través de los incentivos fiscales. Ahora es el momento para analizar la incidencia que el Decreto ha tenido en la balanza de pagos internacionales específicamente en la cuenta corriente de servicios, a través de las exportaciones de los productos de vestuario y textiles.

Es necesario aclarar que el Banco de Guatemala, registra las exportaciones provenientes de vestuario y textiles (maquila) en la cuenta corriente de servicios, sin embargo para efecto de análisis del presente capítulo, se tomara en cuenta para a fin de conocer la incidencia que dichas exportaciones de servicios tienen en la economía guatemalteca.

Según datos publicados por la Agexpront, se observa claramente que la rama de vestuario y textiles se ha convertido en un importante generador de divisas para la economía guatemalteca, por otro lado, la cámara de comercio de los Estados Unidos de Norteamérica, coincide en que las exportaciones por esta actividad ocupan un importante lugar en la captación de divisas, teniendo como principal destino los Estados Unidos de Norteamérica y en una menor proporción los países europeos, por su parte el Banco de Guatemala no registro el monto de las exportaciones por este rubro durante el período en estudio sino hasta el año 2002 en que inicia el registro, véase cuadro 8.

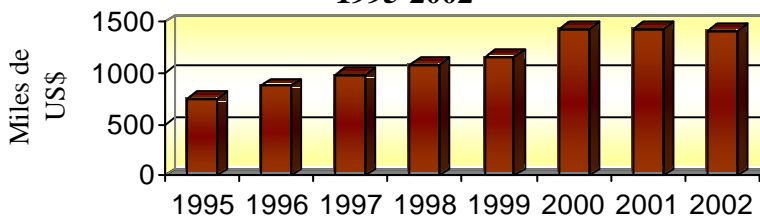
Cuadro 8
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Exportaciones valores FOB
Miles de Dólares

Año	Agexpront	Cámara de Comercio de USA
1995	743.30	683.40
1996	876.20	798.10
1997	982.10	963.80
1998	1,088.10	1,137.40
1999	1,158.60	1,234.30
2000	1,435.90	1,488.30
2001	1,429.30	1,611.70
2002	1,414.70	1,659.50

Fuente: Agexpront, Cámara de Comercio de USA

Tomando como fuente los datos proporcionados por Agexpront, ya que ellos incluyen dentro de las exportaciones de productos no tradicionales a la maquila, claramente se observa que las exportaciones han mantenido una tendencia al alza, hasta el año 2000, entre los años 2001 y 2002, la tendencia fue negativa, la causa principal fueron los acontecimientos ocurridos el 11 de septiembre del 2001, el aumento de las exportaciones obedece a la incidencia directa que tiene el incremento del precio (Valor Agregado), de las prendas de vestir, en otras palabras el precio por la fabricación de las prendas de vestir se ha incrementado, recordando nuevamente que el Banco de Guatemala registra las exportaciones de maquila en la balanza de pagos internacionales específicamente en la cuenta corriente de servicios.

Gráfica 6
Decreto 29-89 rama de Vestuario y Textiles:
Exportaciones FOB de Vestuario y Textiles
1995-2002



Fuente: Vestex

4.2 EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES VRS PRODUCTOS TRADICIONALES:

Tomando como fuente las cifras de Agexpront, las exportaciones de productos no tradicionales (incluyendo las exportaciones de vestuario y textiles) han desempeñado un importante papel en la balanza de pagos internacionales, específicamente en la cuenta corriente de servicios. A continuación se hace una relación entre las exportaciones de los productos no tradicionales Vrs las exportaciones de los productos tradicionales (azúcar, café, cardamomo, petróleo), para ello se tomaron como base los datos proporcionados por Vestex y el Banco de Guatemala –Banguat-, el cuadro 9 muestra como a lo largo del período de estudio, las exportaciones de productos no tradicionales representan mas del 50% del total de las exportaciones, esto se debe a que desde hace tiempo los productos tradicionales han perdido terreno en el mercado internacional, un claro ejemplo de este fenómeno es el café que sigue perdiendo terreno ante otros productos, véase cuadro 9.

Cuadro 9
Exportaciones de Producto Tradicionales Vrs No Tradicionales
Miles de Dólares
1995-2002

Año	Tradicionales	No tradicionales 1/	Exportaciones Totales	Relación entre PNT y PT 2/
1995	987.50	1,125.90	2,113.40	53.27%
1996	929.30	1,399.70	2,329.00	60.10%
1997	1,128.30	1,514.60	2,642.90	57.31%
1998	1,186.90	1,734.30	2,921.20	59.37%
1999	1,023.10	1,806.10	2,829.20	63.84%
2000	1,166.10	1,550.00	2,716.10	57.07%
2001	898.00	1,853.00	2,751.00	67.36%
2002	947.00	2,176.00	3,123.00	69.68%

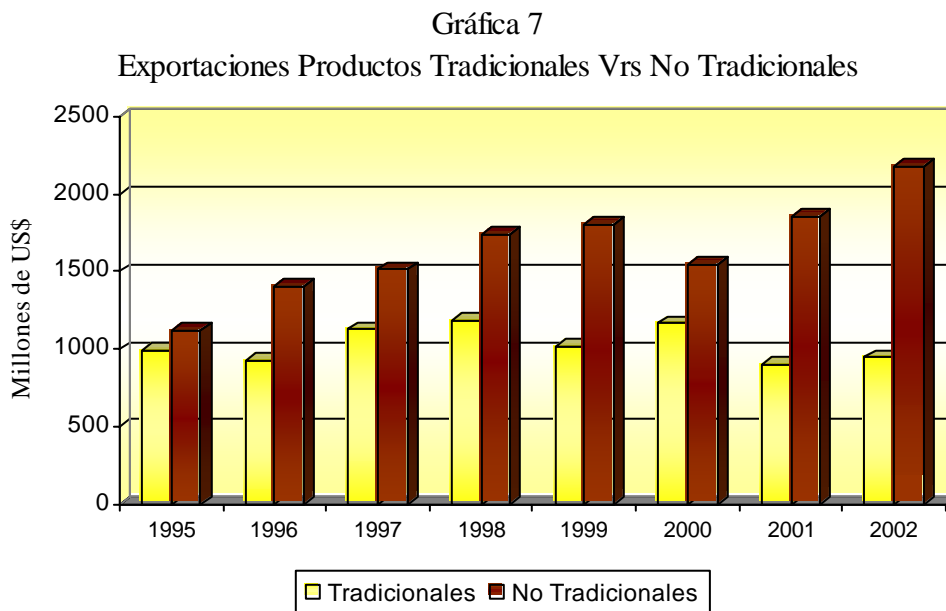
1/ Incluye Exportaciones de Maquila

2/ PTN = Productos no Tradicionales

PT = Productos Tradicionales

Fuente: Banguat y Agexpront

El papel de las exportaciones se aprecia en mejor forma en la gráfica 7.

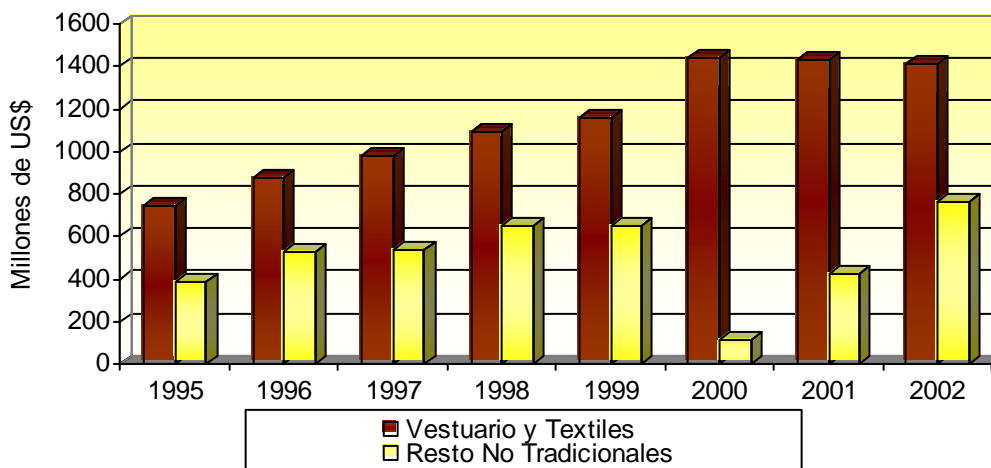


Fuente: Agexpront y Banguat

4.3 EXPORTACIÓN DE MAQUILA DE VESTUARIO Y TEXTILES VRS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES

Según Agexpront, los productos tradicionales desde 1995, han cedido terreno a las exportaciones de productos no tradicionales en cuanto a la generación de divisas se refiere, dentro de los productos no tradicionales, la exportación de vestuario y textiles ocupa el primer lugar en exportaciones. Con la entrada en vigencia del Decreto 29-89 del Congreso de la República, las exportaciones de esta rama se han incrementado, si bien es cierto existen diversidad de empresas, amparadas por el Decreto, la mayoría se dedican al vestuario y Textiles, véase gráfica 8.

Gráfica 8
Exportaciones Vestuario y Textiles Vrs Resto No Tradicionales



Fuente: Agexpront

Actualmente las exportaciones de Vestuario y Textiles constituyen un pilar importante en la captación de divisas, ya que a lo largo de los años, no sólo se han mantenido sino se han incrementado. Además cuenta con la ventaja que dichas exportaciones se realizan durante todo el año, y no son estacionarias, como sucede con la mayoría de las exportaciones del resto de productos no tradicionales y tradicionales, para finalizar este capítulo nuevamente se hace énfasis en que el Banco de Guatemala, registra las exportaciones de vestuario y textiles (Maquila), en la balanza de pagos internacionales, específicamente en la cuenta corriente de servicios, sin embargo para fines del presente estudio se incluyó con la finalidad de observar la incidencia de estas en la generación de divisas.

CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS

5.1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

La industria de Vestuario y Textiles, demanda una cantidad importante de personas a las cuales se les ofrece un empleo, sin embargo, es importante destacar que el análisis estaría incompleto si deja por un lado la parte del salario, y es que a lo largo de la historia económica guatemalteca, se han implementado numerosas comisiones de salario mínimo. Recientemente el Centro Investigaciones Económico Nacionales –CIEN-²⁶, dictó la conferencia “Políticas Laborales en Centroamérica ¿Oportunidades o Barreras al Desarrollo?”, en la cual afirmó que “en el sector maquila de textiles, por ejemplo, se argumenta que el costo laboral en la región centroamericana es seis o siete veces mayor que en países como Vietnam o China.

Adicionalmente, hay también una queja en el sector exportador acerca de que las normas laborales ya no se determinan a nivel nacional: las federaciones internacionales del trabajo se han convertido en los entes que determinan la política laboral doméstica. Si

²⁶ CIEN Políticas Laborales en Centroamérica ¿Oportunidades o Barreras al Desarrollo?, marzo 2005

bien es cierto en muchas ocasiones se ha dicho que los salarios pagados por esta rama de actividad, no son tan altos, ayudan a paliar la crisis de empleo imperante en el país. La evolución del Salario Mínimo para actividades no agrícolas, según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social –MTPS-²⁷ ha manifestado incrementos para todos los años que componen el período de estudio, lamentablemente al deflatar el salario nominal para determinar el salario real, se observa que los incrementos al salario no han sido en la misma proporción que el incremento de los productos, lo que sin duda alguna es preocupante ya durante el período de estudio el salario mínimo únicamente se incremento Q. 2.41, tomando como año base el salario de 1995, véase cuadro 10.

Cuadro 10
Salario Mínimo e ingreso real
Actividades No Agrícolas

Año	Salario mínimo para actividades no agrícolas Diario	Ingreso mínimo actividades no agrícolas mensual nominal	Salario real actividades no agrícolas	IPC 1/
1995	16.00	480.00	16.00	71.07
1996	17.60	528.00	15.88	78.78
1997	17.60	528.00	14.82	84.39
1998	19.71	591.30	15.55	90.07
1999	21.68	650.40	16.19	95.16
2000	23.85	715.50	16.95	100
2001	27.67	830.10	18.06	108.91
2002	30.00	900.00	18.41	115.8

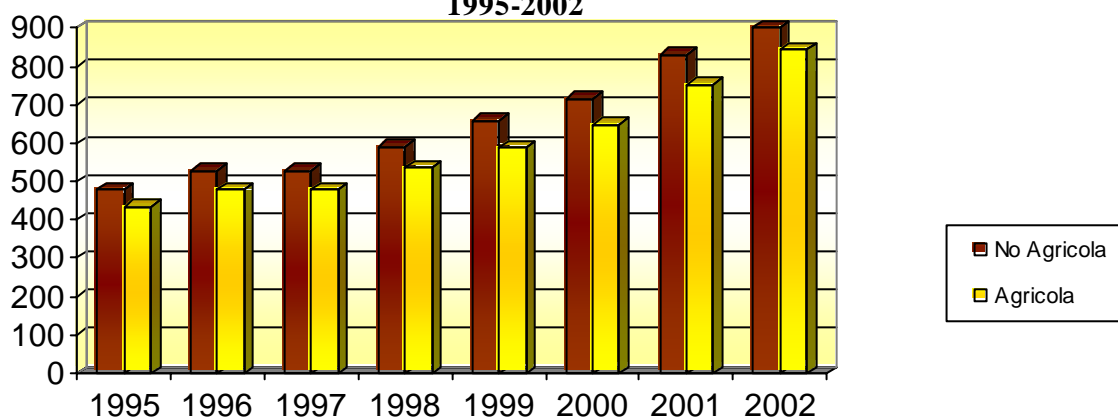
1/ Índice de Precios del Consumidor

Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Banguat

²⁷ www.mintrabajo.gob.gt, estadísticas, salario mínimo histórico

Al salario mínimo hay que sumarle la bonificación incentivo, de Q. 0.30 por hora efectivamente trabajada, para los años de 1995 al 2000, y para los años de 2001 y 2002, deberá sumárseles la bonificación incentivo de Q. 1.04166 por hora lo que equivale a Q. 250.00 mensuales según el decreto 37-2001 del Congreso de la República, véase gráfica 9.

Gráfica 9
Evolucion de Salario Mínimo Nominal
No Agricolas Vrs Agricolas
1995-2002



Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Tomando en consideración lo anterior, se determina el monto de los salarios pagados anualmente por concepto de Salarios Mínimos Nominales por el sector de Vestuario y Textiles, que se encuentran amparados en el Decreto 29-89 del Congreso de la República, basta con multiplicar los ingresos nominales mensuales por el número de personas que son empleadas por el sector de forma directa, véase cuadro 11.

Cuadro 11
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Salarios anuales nominales pagados
1995-2002
-Quetzales-

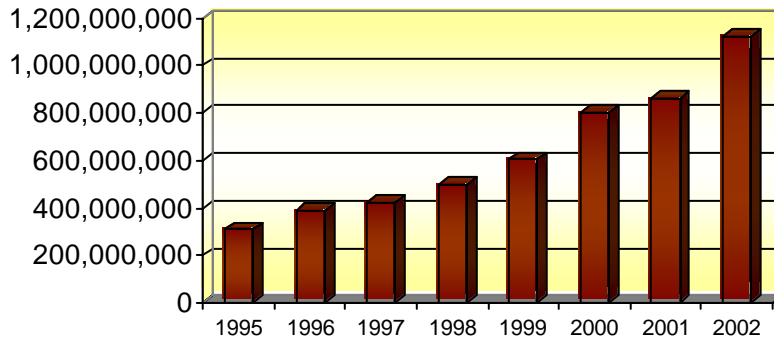
Año	Salario Nominal Anual por persona	Empleos Directos	Salarios nominales pagados anuales
1995	5760.00	54000	311,040,000.00
1996	6336.00	61800	391,564,800.00
1997	6336.00	66800	423,244,800.00
1998	7095.60	70500	500,239,800.00
1999	7804.80	77470	604,637,856.00
2000	8586.00	93300	801,073,800.00
2001	9961.20	86500	861,643,800.00
2002	10800.00	104070	1,123,956,000.00

Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Vestex

La tendencia de los salarios nominales pagados, puede observarse mejor en la gráfica

10.

Gráfica 10
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Salarios Anuales Pagados
1995-2002



Fuente: Elaboracion Propia, con datos de MTPS y Vestex

Las cifras anteriores no incluyen las bonificaciones mencionadas, ya que la cantidad pagada hasta antes del año 2001 variaba dependiendo de las horas que las personas laboraban, además, en la mayoría de las empresas se pagan bonos adicionales: por meta cumplida, transporte entre otros, los cuales desde luego es muy difícil de contabilizar.

5.2 CONDICIONES LABORALES

Hasta el momento parece que todo marcha muy bien en el sector objeto de estudio, sin embargo no es un secreto que el mismo es acusado de ser uno de los mayores violadores de los derechos laborales de las personas.

5.2.1 Violaciones a los Derechos Laborales

Un dato importante que se tuvo a la vista es la cantidad de denuncias que se presentan ante la Inspección General de Trabajo –IGT- del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y es que según datos de la Inspección, cada año se presentan alrededor de 2000 denuncias, cifra que parece baja en comparación con el número de personas que son empleadas por el sector. La respuesta a este fenómeno es que en la mayoría de los casos, las personas llegan en grupo, y a todos se les toma en cuenta como una sola denuncia²⁸. - Por otro lado, el Centro de Acción Laboral y Derechos Humanos –CALDH- afirma que por cada denuncia que se pone en la IGT, 30 personas insatisfechas prefieren no hacerlo; las razones: corrupción de parte de los inspectores, no existe confianza en las autoridades del Ministerio de Trabajo y largas colas, lo que incurre en pérdida de tiempo. Ante tal situación, la mayoría de las personas prefieren ocuparse lo antes posible en otra empresa ya que los ingresos provenientes de su trabajo, es con lo que cuentan todos los días, el ocuparse de los trámites burocráticos en la IGT les representaría que sus familias no tengan los medios para cubrir las necesidades básicas²⁹.

El tipo de denuncia que ocupa el primer lugar es la suspensión injustificada por parte del patrono hacia el trabajador; el segundo lugar lo ocuparon las denuncias por el incumplimiento en el pago del salario mínimo; el tercer lugar por el incumplimiento de las demás prestaciones laborales: bono 14, vacaciones, aguinaldos, donde las mujeres son las

²⁸ Según entrevista Inspección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social

²⁹ Centro de Acción Laboral y Derechos Humanos CALDH

que presentan el mayor número de denuncias. Esto se debe a que el 70% de las personas empleadas por las fábricas maquiladoras son de ese género.

Los clientes extranjeros, consientes de las violaciones en materia laboral, se han dado a la tarea de hacer auditorias periódicamente para conocer el trato que las empresas dan a los trabajadores de las plantas, ya que éstos, velan muy de cerca los tratados de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-.

5.3 ASPECTOS SOCIALES

La Asociación de Mujeres en Solidaridad –AMES-, publicó en el año 2004 el documento “Estudio Comparativo, en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en Centroamérica, Capítulo Guatemala”, en donde se describe la situación que el sector ofrece a sus trabajadores, y es que según el documento, el 69%³⁰ de los trabajadores de maquilas de vestuario y textiles, apenas terminó la educación primaria, dicho mercado laboral no requiere un grado de escolaridad alto para emplearse. El mismo documento hace énfasis en que el 86%³¹ de las personas que trabajan para el sector tienen entre 16 y 31 años de edad, lo que influye directamente en la energía que las personas tienen para desempeñar el trabajo o asignaciones requeridas.

³⁰ Estudio Comparativo En Salud Ocupacional Capítulo Guatemala, Pag25

³¹ Ídem 20 Pág. 23

5.4 COTIZANTES AL SEGURO SOCIAL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, sostiene que la mayoría de las empresas amparadas en el Decreto 29-89 del Congreso de la República, dedicadas a la producción de vestuario y textiles, no reporta a todos los trabajadores, lo que constituye una violación a lo establecido por el Código de Trabajo. Según el Departamento de Estadística del IGSS, las empresas pequeñas son las que más evaden su responsabilidad ante el seguro social. A pesar que el departamento de estadística del IGSS³² no cuenta con los recursos necesarios para desarrollarse, según los datos proporcionados, reflejan que alrededor del 20% de las personas empleadas por el sector objeto de estudio son cotizantes al seguro social, según los empresarios la principal justificación, es la alta rotación de personal, que se da dentro de las empresas, además de que el Código de Trabajo les otorga dos meses de prueba, cumplido ese período empiezan a reportar a los trabajadores, véase cuadro 12.

³² Departamento de Estadística IGSS

Cuadro 12
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles:
Cotizantes al Seguro Social
1995-2002

AÑO	Total de Trabajadores	Total de Trabajadores
	Reportados al IGSS	VESTEX
1995	n.d. 1/	54,000
1996	n.d.	61,800
1997	n.d.	66,800
1998	n.d.	70,500
1999	17,327	77,470
2000	20,596	93,300
2001	19,855	86,500
2002	19,284	104,070

1/ datos no disponibles
Fuente: IGSS y Vestex

El Código de Trabajo obliga a las empresas maquiladoras a tener dentro de sus instalaciones, como mínimo, una enfermería, un comedor y un lugar para que los trabajadores guarden sus pertenencias mientras cumplen con sus asignaciones respectivas³³, según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, alrededor del 80% de las empresas cumplen con ese requisito.

³³ Código de Trabajo Título Quinto, Capítulo Único, Higiene y Seguridad en el Trabajo Artículo 197

5.5 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Las obligaciones de las empresas amparadas en el Decreto 29-89 se encuentran contempladas en los artículos 7 y del 27 al 36.

El artículo 7 expresa lo siguiente: “Se entenderá por actividad de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes, que en términos de valor monetario contengan como mínimo el cincuenta y uno (51%) por ciento de mercancías extranjeras, destinadas a ser reexportadas a países fuera del área centroamericana, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, garantía bancaria, o a través de almacenes generales de depósito autorizados como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para ese tipo de operaciones”. Este artículo fue modificado por el artículo 1 del decreto 38-04 del Congreso de la República, en el cual se establece que las exportaciones, incluso, pueden realizarse dentro del área centroamericana.

Por aparte el artículo 27, dice que: “La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al valor Agregado –IVA-, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizará ante el fisco de la manera siguiente:

- a) Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, garantía bancaria o a través, de almacenes fiscales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales, y que constituyan fianza específica para ese tipo de operaciones.
- b) Bajo el Régimen de Devolución de Derechos mediante la constitución de depósito en efectivo.

El 99.9% de las empresas utilizan el inciso a); debido a las facilidades que este presenta, específicamente utilizan el servicio a través de los almacenes generales de depósito. Según la Superintendencia de Bancos, actualmente funcionan en el país 15 almacenadoras, las cuales están autorizadas para operar como almacenes fiscales o de depósito.

Las empresas también están obligadas a: presentar la solicitud de descargo de garantías, mediante los documentos que demuestren la exportación, re-exportación o nacionalización de las materias primas, etc. Las empresas contarán con un plazo de 45 días, después de la fecha de aceptación de la póliza de exportación respectiva³⁴, en caso que la solicitud respectiva no se presente dentro del plazo antes señalado. Esta obligación quedó modificada mediante el decreto 38-04, a través del artículo 17, el cual dice que la presentación extemporánea (fuera de los 45 días que la ley indica) de los documentos arriba mencionados, la empresa se hará acreedora de una multa equivalente a US\$ 100.00, al tipo

³⁴ Artículo 29, Decreto 29-89

de cambio del día, por cada declaración aduanera de exportación y/o formularios único centroamericano –FAUCA-, que se encuentre vencido.

Las empresas también tienen la obligación de³⁵:

- a) Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva, o en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda.
- b) Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, una declaración jurada a la Dirección General de Aduanas y copia sellada por ésta, con fotocopia simple de las pólizas de importación y exportación respectivas a la Dirección de Política Industrial, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal como lo especifica el reglamento correspondiente, sin embargo con las recientes modificaciones al Decreto 29-89 por medio del decreto 38-04, establece que, la Declaración Jurada deberá presentarse únicamente a la Oficina de Perfeccionamiento Activo.
- c) Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten.
- d) Proporcionar a la Dirección de Política Industrial y a la Dirección General de Aduanas la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para

³⁵ Artículo 33, Decreto 29-89

la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y deshechos resultantes del proceso de producción.

- e) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas, sean necesarias.
- f) Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

5.6 SANCIONES A EMPRESAS

Dentro de las prohibiciones que la ley establece a las empresas, calificadas como exportadoras o de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, se encuentran la de enajenar en cualquier forma en el territorio nacional, las mercancías internadas temporalmente, salvo que se paguen los derechos arancelarios e impuestos correspondientes. Se exceptúan las donaciones que se hagan a entidades de beneficencia, las que deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Finanzas Públicas.

La maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que se importen al amparo de esta Ley, no podrán ser enajenados ni destinados a un fin distinto de aquel para el cual hubieren sido autorizados, salvo que se cubran los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, que ocasionaron o después de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación y previa autorización de la Dirección de Política Industrial, quien notificará a la Dirección General de Aduanas.

La enajenación, a cualquier título de mercancías importadas o admitidas al amparo de esta Ley, o la utilización de las mismas para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido el beneficio, se sancionará con multa igual al ciento por ciento (100%) de los impuestos aplicables no pagados sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes. En caso de incumplimientos, el enajenante y el adquiriente serán responsables solidarios del pago de los montos dejados de recibir por el Estado.

En caso de destrucción de las mercancías admitidas temporalmente, que no se encuentren dentro de la zona primaria de la jurisdicción aduanera, éstas quedarán sujetas al pago de los derechos y demás impuestos dejados de percibir por el Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

El Ministerio de Economía revocará la resolución de calificación enviando copia de la revocatoria a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Rentas Internas, en los siguientes casos:

- a) Cuando la empresa no inicie la producción dentro del plazo establecido en la resolución de calificación o dentro del plazo establecido en la prórroga respectiva.
- b) Por cierre, disolución o quiebra de la empresa.
- c) Por el incumplimiento que resulte de las obligaciones contenidas en la resolución de calificación respectiva

No obstante, lo establecido en el inciso c), el Departamento de Política Industrial podrá apercibir por una sola vez a la empresa infractora, enviando copia de dicho

apercibimiento a la Dirección General de Aduanas³⁶. Sobre este aspecto se determinó que el departamento de Política Industrial, ha sancionado durante el período de estudio a varias empresas con la cancelación de la Resolución que les permitió en su momento ser usuario del decreto 29-89 del Congreso de la República, siendo el año de 1997 en el que más resoluciones se cancelaron por el incumplimiento de sus obligaciones, véase cuadro 13

Cuadro 13
Decreto 29-89 Rama de Vestuario y Textiles
Empresas Calificadas Vrs Empresas Canceladas
1995-2002

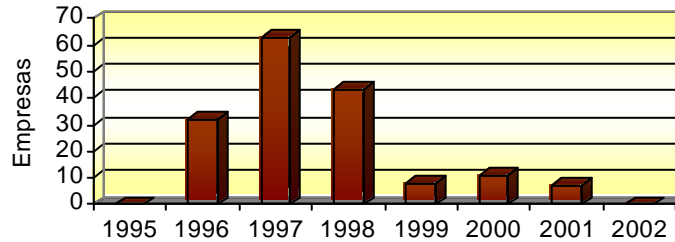
Año	Empresas Calificadas	Empresas Canceladas
1995	208	0
1996	246	32
1997	287	63
1998	338	43
1999	380	8
2000	430	11
2001	468	7
2002	499	0

Fuente: Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía

La tendencia de las empresas canceladas se presenta en la gráfica 11

³⁶ Artículos 39, 40, 41, 42, 43, Decreto 29-89

Gráfica 11
Decreto 29-89 rama Vestuario y Textiles:
Empresas Canceladas
1995-2002



Fuente: Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía

5.7 LA POLITICA DE INCENTIVOS FISCALES VRS EL IMPACTO SOCIOECONOMICO

El sacrificio fiscal se define como los recursos monetarios derivados de ingresos tributarios que el Estado deja de percibir a consecuencia de alguna decisión de política económica, para favorecer o impulsar a algún sector económico del país, en este caso se puede afirmar que para Guatemala el Sacrificio fiscal son los recursos que el Estado deja de percibir como consecuencia de incentivar la inversión por medio del Decreto 29-89. Tomando en cuenta el análisis anterior, el Sacrificio fiscal que el Estado incurre por dichos incentivos fiscales, rondan alrededor de los Q. 2,000 millones anuales, lo que representa un 0.88% del Producto Interno Bruto³⁷.

El Decreto 29-89 tiene un impacto positivo en los siguientes rubros: Ha generado alrededor de Q, 3,208.95 millones en inversión acumulada; ha pagado salarios alrededor de

³⁷ Prensa Libre “Polémica por Ley de Maquila” 8 de marzo 2005

Q 1,200 millones anuales en forma directa, sin tomar en cuenta las demás prestaciones laborales, tales como el Bono 14, las vacaciones y el aguinaldo, empleando a un sector de la población que no tendría ninguna oportunidad en cualquier otra rama de la economía; ha generado alrededor de US\$ 1,400 millones por concepto exportaciones FOB, gracias a las exportaciones que se realizan durante todo el año, además de darle la oportunidad al 20% de los trabajadores del sector a que tengan las prestaciones del Seguro Social, y por último, ha pagado en su momento los impuestos extraordinarios, tales como el ISET y el IEMA, los cuales no figuran entre las exoneraciones otorgadas por la ley.

El Decreto 29-89 ha incidido negativamente, en que los trabajadores que son ocupados por el sector no tienen derecho de asociación, de tal manera que los sindicatos se encuentran con las puertas cerradas dentro de las empresas maquiladoras de vestuario y textiles. Otra característica negativa que posee el sector es que debido a la falta de inspección por parte de las autoridades gubernamentales, muchas empresas han cerrado sus operaciones en el país, sin cancelar a los trabajadores la indemnización a que tienen derecho por haber brindado sus servicios a las empresas. En cuanto al seguro social, el 80% restante de trabajadores del sector que no son cotizantes al IGSS, esta situación tiene algunas justificaciones, y es que la ley otorga al patrono un período de dos meses de prueba y es hasta el tercer mes que se debería de reportar al empleado. Otra causa es la alta rotación de personal que existe dentro del sector, desde luego que la cifra es alta es allí donde las autoridades deben de hacer valer los derechos laborales.

Teniendo los aspectos positivos y negativos del sector, se puede decir que el impacto que el sector ha tenido en la economía guatemalteca ha sido positivo, ya que si no

existiese esta actividad productiva, alrededor de 300,000 personas, tomando en cuenta tanto los empleos directos como los indirectos, no tendrían las fuentes de ingresos necesarios para subsistir. De esas 300,000 personas, alrededor de 100,000 no tendrían ninguna posibilidad de ocuparse en cualquier otro sector de la economía, debido a su bajo nivel educativo o por contar con antecedentes penales y/o policíacos, desde luego las entidades no gubernamentales no criticarían al sector por las jornadas intensivas de trabajo, pero seguramente criticarían al Estado por no generar las fuentes necesarias de empleo, sin tomar en cuenta los demás beneficios económicos que se expusieron anteriormente.

**PERSPECTIVA DE LA MAQUILA DE VESTUARIO Y TEXTILES
EN GUATEMALA**

6.1 LA ELIMINACIÓN DE CONTINGENTES A LA IMPORTACIÓN (CUOTAS)

Según la Organización Mundial del Comercio –OMC-, hablar del tema textil es uno de los más controvertidos en la actualidad, únicamente comparable con el tema agrícola, y es que este sector está experimentando un cambio fundamental, con arreglo a un calendario convenido en la Ronda Uruguay que se extiende a lo largo de 10 años. Se está eliminando gradualmente el sistema de contingentes de importación (cuotas) que ha prevalecido en el comercio desde principios del decenio de 1960³⁸

Desde 1974 hasta el final de la Ronda Uruguay, el comercio de textiles se rigió por el Acuerdo Multifibras, (–AMF- por sus siglas en inglés) que sirvió de marco a acuerdos bilaterales o medidas unilaterales de establecimiento de contingentes por los que se

³⁸ www.omc.org, Acuerdos, Textiles, De Vuelta al Sistema Central

limitaban las importaciones de países en los que el rápido aumento de esas importaciones representaba un grave perjuicio para las ramas de producción nacionales.

La característica más destacada eran los contingentes, que estaban en conflicto con la preferencia general del GATT por los aranceles aduaneros en vez de las restricciones cuantitativas. Había también excepciones del principio del GATT de igualdad de trato para todos los interlocutores comerciales, ya que se especificaban las cantidades que el país importador aceptaría de los distintos países exportadores.

Al considerar lo anterior, las autoridades en el comercio mundial deciden en 1995 sustituir el acuerdo multifibras por el acuerdo sobre los textiles y el vestido (–AVT-³⁹ por sus siglas en inglés), el cual es un instrumento transitorio que se compone de seis (6) elementos fundamentales a saber: a) los productos comprendidos, que abarcan principalmente los hilados, los tejidos, los artículos textiles confeccionados y las prendas de vestir; b) un programa de integración progresiva de los textiles y el vestido en las normas del GATT de 1994; c) un proceso de liberalización para incrementar progresivamente los contingentes existentes (hasta que se supriman), aumentando, en cada etapa, los coeficientes de crecimiento anuales; d) un mecanismo de salvaguardia de transición aplicable, durante el período de transición, en los casos de perjuicio grave o amenaza de perjuicio grave a la rama de producción nacional; e) el establecimiento de un Órgano de Supervisión de los Textiles (“OST”) encargado de supervisar la aplicación del Acuerdo y de garantizar el estricto cumplimiento de las normas; y f) otras disposiciones, como las normas sobre la elusión de contingentes, la administración de las restricciones, el trato de

³⁹ Acuerdo de la OMC sobre los Textiles y el Vestido 1995-2004 (ATV)

las restricciones aplicadas fuera del AMF y los demás compromisos contraídos de conformidad con los Acuerdos y procedimientos de la OMC que afectan a ese sector.

Para los fines del presente estudio se comentará específicamente la sección c), la cual se refiere a la eliminación de los contingentes (cuotas) a las importaciones, para que los contingentes quedaran totalmente eliminados, se estableció un plazo de 10 años a lo largo de los cuales los países deberían eliminar definitivamente esas cuotas. Para lograr tal cometido se crearon tres (3) etapas durante las cuales se pretendía incluir todos los productos que los países miembros importaban (tomando como base 1990) para que al finalizar el período de 10 años todos los productos estuvieran en iguales condiciones. Estas etapas consistían en:

Primera etapa que tuvo una duración tres (3) años se inició el 1° de enero de 1995 con la integración por cada Miembro de no menos del 16 por ciento del total de sus importaciones en 1990 de todos los productos previamente enumerados, en el acuerdo.

La Segunda etapa que duro cuatro (4) años, misma que inicio el 1° de enero de 1998, se debía agregar no menos de un 17 por ciento adicional. La tercera etapa tuvo una duración de tres (3) años, a partir del 1° de enero del año 2002, el la cual se integrará no menos de otro 18 por ciento, de los productos restantes, para que finalmente el 1° de enero del 2005 el resto de productos gozarían de este acuerdo. Debe destacarse que el acuerdo daba la oportunidad de escoger a cada miembro los productos que agregaría en cada una de las diferentes etapas, teniendo como única limitante, que la lista de productos que han de

integrarse comprenda productos de cada uno de los cuatro grupos: “tops” e hilados, tejidos, artículos textiles confeccionados y prendas de vestir.

Desde el 1° de enero del 2005 se puso fin a los contingentes (cuotas), con lo cual los países importadores ya no pueden discriminar a los productos de los países exportadores.

Al poner fin a las cuotas de importación, los países exportadores de vestuario y textiles (entre ellos Guatemala, como se ha observado en los capítulos anteriores), gozarían del mercado mas grande del mundo sin ninguna restricción de este tipo, tomando en cuenta la cercanía que se tiene con Estados Unidos.

Sin embargo, la eliminación de cuotas también incrementaría la competencia, específicamente con los países asiáticos (China, Vietnam, India), ya que también ellos tienen las mismas condiciones, con la diferencia de la posición geográfica, la cual implica que los costos de transporte sean más altos.

Según la Agexpront⁴⁰ el año 2005 será un año difícil para el sector, ya que los productos chinos definitivamente distorsionarán el comercio, por lo que de esperarse efectos positivos éstos se sentirán a mediano y largo plazo, y aún las perspectivas podrían ser mejores tomando en cuenta la firma del Tratado de Libre Comercio, con Estados Unidos de Norteamérica y República Dominicana (DR-CAFTA- por sus siglas en inglés).

⁴⁰ Guatemala, análisis de las Exportaciones y Perspectivas para el Siguiete sexenio

6.2 LA MAQUILA DE VESTUARIO Y TEXTILES Y EL DR-CAFTA

Como se ha observado en el capítulo anterior las exportaciones de Vestuario y Textiles, desempeñan un importante papel en la estructura de las exportaciones de productos no tradicionales, no solo por el valor agregado y el empleo que el sector genera sino que por el enorme dinamismo y competitividad que se ha registrado en los últimos años.

Como se sabe el principal destino de estas exportaciones es el mercado de los Estados Unidos, ya que durante los últimos años el comportamiento de éstas, ha sido estable. Debe destacarse que los principales productos exportados a aquel país son los pantalones de algodón, camisas, ropa de dormir y pantalones de tela sintética.

Es por esa razón que en esta parte del trabajo se hace énfasis en los beneficios para el sector de vestuario y textiles de Guatemala, que el DR-CAFTA, traerá. Antes se analiza la forma como actualmente exporta Guatemala.

6.3 LEY PARA LA SOCIEDAD COMERCIAL PARA LA CUENCA DEL CARIBE -CBTPA-

Guatemala realiza sus exportaciones de vestuario y textiles bajo el programa de, o Ley para la Sociedad Comercial para la Cuenca del Caribe, -CBTPA-, la cual se define como: un amplio programa del Gobierno de Estados Unidos de América, para promover el crecimiento económico a través de iniciativas del sector privado de los países

centroamericanos y del área del Caribe. Un objetivo principal de este programa es acrecentar la inversión tanto nacional como extranjera en los sectores no tradicionales, con el fin de diversificar las economías de los países de la región y así aumentar las exportaciones⁴¹.

Este programa se encuentra vigente desde 1983 y prevé la exoneración total de aranceles de importación de carácter permanente para una amplia gama de productos importados por el mercado de Estados Unidos de América desde los países beneficiarios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe –CBI- por sus siglas en inglés.

6.3.1 PAÍSES BENEFICIADOS CON EL CBPTA:

Según la Proclamación Presidencial 7351 del 2 de octubre del 2002, son 24 los países o territorios que califican y forman parte de la región de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe –CBI-, los catorce países que aparecen remarcados y seguidos de un asterisco fueron declarados el 17 de junio del 2003, como totalmente elegibles para gozar los beneficios del CBTPA:

Antigua y Bermuda	Haití*	Araba
Honduras*	Bahamas	Jamaica*
Barbados*	Montserrat	Belice*
Antillas Holandesas	Costa Rica*	Nicaragua*
Dominica	Panamá*	República Dominicana*
St. Kitts Nevis	El Salvador*	Santa Lucia*

⁴¹ Instructivo CBPTA, oficina ejecutiva de cuotas junio 2004

Granada
Guyana*
San Vicente y las Granadinas

Guatemala*
Islas Vírgenes Británicas

Trinidad y Tobago*

6.3.2 RESUMEN DE LOS BENEFICIOS DEL CBTPA⁴²

- a) Para las prendas elaboradas con telas a base de hilaza estadounidense de tejido de punto y/o tejido plano, las cuales gozan de un trato preferencial que consiste en el acceso libre de aranceles y cuotas.
- b) Para las prendas de tejido de punto elaboradas a partir de tela formada en países beneficiarios de la Ley del CBTPA con hilaza estadounidense, las cuales gozan de un trato preferencial que consiste en el acceso libre de aranceles, sujetas a una restricción cuantitativa anual global.
- c) Para la elaboración de ciertas playeras (t-shirts) de tejido de punto elaboradas a partir de tela formada en países beneficiarios de la Ley CBTPA con hilaza estadounidense, las cuales gozan de un trato preferencial que consiste en el acceso libre de aranceles, sujetas a una restricción cuantitativa anual global.

Desde luego que el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, pretende con esto beneficiar a los agricultores de algodón de ese país, sin importar lo que pasa con los productores latinoamericanos.

⁴² Ídem 35

6.3.3 DISPOSICIONES PRINCIPALES⁴³

El CBTPA es un programa de preferencia impositiva que se aplica a las exportaciones de aquellos países de la Cuenca del Caribe que han sido designados como beneficiarios por el Presidente de Estados Unidos de Norteamérica. No obstante, las normas de origen y otras normas aplicables para optar al trato libre de impuestos de acuerdo con el CBTPA son similares a los del anterior programa del Sistema Generalizado de Preferencia -SGP-. El CBTPA, difiere del SGP principalmente en que: conforme al CBTPA todos los productos son elegibles para un trato de impuestos (es decir, no tienen que estar especialmente designados como elegibles por el Presidente), con excepción de aquello que la ley excluye particularmente.

6.3.4 CRITERIOS DE CALIFICACION⁴⁴

Los productos que reúnan los siguientes requisitos, podrán beneficiarse de la franquicia arancelaria, según las siguientes condiciones:

- a) Las mercancías deberán exportarse directamente desde un país beneficiario al territorio sujeto a la aduana de Estados Unidos de América.
- b) La mercancía debe haber sido producida en un país beneficiario. Este requisito se cumple cuando:
 - Los bienes han crecido; han sido producidos o manufacturados en un país beneficiario, o

⁴³ Ídem 35

⁴⁴ 35

- Los bienes se han transformado sustancialmente en un artículo de comercio nuevo y distinto en el país beneficiario. Cuando menos un 35% del valor agregado del artículo importado a Estados Unidos de América, debe consistir en cuanto a su costo y valor en materiales producidos en uno o más países beneficiarios y/o costos directos.

c) Las visas no son requeridas para los embarques que califican.

De acuerdo con este programa se puede plantear la siguiente interrogante: ¿Para que necesitar un DR-CAFTA?, la respuesta es simple, el programa tiene vigencia hasta el 30 de septiembre del 2008, mientras que el DR-CAFTA entrará en vigencia al ser ratificado por todas las partes y no tiene fecha de finalización.

6.4 DEFINICION DEL DR-CAFTA

Como Ley, el DR-CAFTA es un acuerdo comercial entre los Gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y República Dominicana, el cual busca crear una zona para el intercambio de bienes y servicios. Este Tratado establece las reglas que normarán la relación comercial entre Centro América y los Estados Unidos de Norteamérica.

6.4.1 BENEFICIOS DEL DR-CAFTA

El DR-CAFTA ha generado un sin número de opiniones encontradas, específicamente en el ámbito agrario, sin embargo, en la parte que corresponde a la

Industria de Vestuario y Textiles, los efectos serán positivos, (al menos en el papel). Para conocer mejor los beneficios que este tiene con respecto a las exportaciones de vestuario y textiles, se presentan a continuación un detalle de los mismos orientados hacia el sector⁴⁵, en estudio:

- a) Trato libre de aranceles de forma inmediata para los productos textiles y prendas de vestir.
- b) Retroactividad a partir del 1 de enero de 2004, siempre y cuando la legislación nacional lo permita (en el caso de Guatemala este beneficio no se podrá aplicar)
- c) Elegibilidad basada en el carácter esencial de la prenda de vestir (permite la utilización de accesorios y adornos de cualquier parte del mundo).
- d) Los “forros visibles” para trajes, chaquetas, faldas y sacos, cintas angostas y elásticos angostos tienen que ser totalmente formados en Centro América, República Dominicana o en los Estados Unidos.
- e) Regla de origen de las prendas de vestir de “hilaza en adelante”: Prendas de vestir cortadas y ensambladas en Centro América hechas con tela e hilaza de Centro América, República Dominicana o de los Estados Unidos.
- f) Regla especial para Brassieres, bóxer shorts, pijamas y vestidos de tejido plano para niñas: cortadas y ensambladas en Centro América, República Dominicana o los Estados Unidos a partir de tela formada en cualquier parte del mundo.
- g) Prendas de vestir que utilizan fibras, hilazas o telas de la lista de “Escaso abastecimiento”.

⁴⁵ www.vestex.com.gt CAFTA y beneficios

- h) Prendas de vestir que califican para la acumulación ampliada de origen (permite la utilización de 100 millones de metros cuadrados equivalentes de telas provenientes México y Canadá).
- i) Prendas de vestir de lana que utilizan tela manufacturada en los Estados Unidos o Centro América con hilaza de cualquier parte del mundo.
- j) Prendas de vestir cortadas y cosidas que califican bajo los Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA's), tela fabricada en cualquier parte del mundo para Nicaragua y Costa Rica.
- k) Artesanías y productos folklóricos certificadas, productos hechos a mano o productos folklóricos.
- l) Utilización de hilados de filamento de Nylon procedentes de México, Canadá o Israel, los cuales serán considerados como originarios de un país parte.
- m) Programa especial de ensamble: Las prendas de vestir cortadas y cosidas en uno de los países miembros de DR-CAFTA, elaboradas a partir de telas de los Estados Unidos (no tiene que utilizar hilazas originarias), pagarán solamente el impuesto sobre el valor agregado.
- n) Cooperación aduanera para la verificación del origen de las mercancías: los requisitos reflejan el compromiso de los países miembros del DR-CAFTA, para supervisar las leyes, regulaciones y procedimientos necesarios para verificar el origen de las mercancías textiles y las prendas de vestir.
- o) Salvaguardia especial para textiles: La acción de salvaguardia, consiste en aplicar el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) o el arancel que estaba que se aplicaba al momento en que entró en vigencia el Tratado.

Por último y según el documento “Guatemala Análisis de las Exportaciones y Perspectivas”, el sector de vestuario y textiles se ha preparado durante los últimos años para afrontar el reto de China, con una agresiva estrategia de competitividad. No obstante, su futuro depende de cambios importantes como la agilización de las aduanas para dar respuesta rápida a la demanda; un tipo de cambio neutro, un clima de negocios propicios para la inversión, así como reglas claras, devolución ágil del crédito fiscal y desarrollo de incentivos de nueva generación que promueva el desarrollo del sector, en donde la firma de los integrantes DR-CAFTA juegan el principal papel, ya que se seguirá apostando a la cercanía geográfica y la rápida capacidad de respuesta en el abastecimiento de mercaderías.

CONCLUSIONES

- a) Desde el punto de vista económico, el Decreto 29-89 del Congreso de la República, “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, ha contribuido, sin lugar a dudas, entre otras cosas a: Reducir la tasa de desempleo imperante en el país a lo largo de su vigencia, empleando a personas, pidiéndoles como único requisito la cédula de vecindad, sin importar el nivel educativo o sus antecedentes legales, ofreciendo trabajo a un segmento de la población que no tendría ninguna posibilidad en cualquier otro sector, pagando salarios anuales alrededor de Q. 1,200 millones.

- b) Además de empleo, el país se ha beneficiado a través de la exportación en valores FOB por US\$ 1,400.00 millones anuales las cuales se realizan durante todo el año, y no como sucede en la mayoría de productos en donde las exportaciones son de carácter estacionario.

- c) La inversión también se ha visto favorecida, ya que para el año 2002, se contaba con una inversión acumulada por parte del sector de Q. 3,208.95 millones. Dichos beneficios han compensado sin ninguna dificultad la Política de Incentivos Fiscales que el Estado ha implementado por la vigencia del decreto, ya que dicho sacrificio se sitúa alrededor de Q. 2,000 millones, según la Ministra de Finanzas Públicas Licda. Maria Antonieta de Bonilla.

- d) Desde el punto de vista Social, el Sector Maquilador de Vestuario y Textiles, es cuestionado por la violación de los derechos laborales de los trabajadores, en donde las instituciones gubernamentales encargadas de velar por los derechos de los trabajadores han mostrado indiferencia a los problemas que dentro del sector se dan. La situación más importante es que alrededor del 18% del total de los trabajadores sean cotizantes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Lamentablemente las empresas maquiladoras reciben más presión por parte de las autoridades de la SAT, que por las instituciones encargadas de hacer valer los derechos laborales, no obstante que la misma ley establece que si las empresas incumplen las leyes laborales vigentes en el país, se harán acreedoras de la cancelación de sus respectivas resoluciones de calificación. Es en este punto donde se hace necesario el fortalecimiento de la fiscalización por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Inspección General de Trabajo. Es lamentable que los contratistas extranjeros velen más por el cumplimiento de los tratados laborales internacionales que las propias autoridades guatemaltecas, ya que los clientes realizan auditorías laborales constantemente a las empresas, en donde se entrevistan a los trabajadores, haciendo preguntas en cuanto al trato que reciben por parte de los patrones, al finalizar la auditoría, las empresas reciben una calificación, de la cual dependerá obtener un contrato de trabajo o una orden de producción.
- e) La Firma del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, ha puesto a Guatemala en una posición privilegiada, ya que según los registros de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica, el 61% del total de las importaciones provenientes de Guatemala,

corresponde a vestuario y textiles, lo que generará diversidad de oportunidades mismas que deben de ser aprovechadas. El simple hecho de exportar con mínimas restricciones al mercado más grande del mundo, teniendo como beneficio adicional la posición geográfica, en donde la amenaza que los países Asiáticos representan para nuestra economía, deben de ser contrarrestados con la eficiencia y la calidad productiva, así como con la absoluta certeza para los clientes norteamericanos que en Guatemala se respetan los derechos laborales de los trabajadores.

- f) Para finalizar, es necesario mencionar que con los resultados obtenidos por medio de trabajo de investigación se comprueba totalmente la hipótesis operacional, la cual en su momento planteo que “Con la entrada en vigencia del Decreto 29-89 del Congreso de la República, sus beneficios, entre los que destacan la generación de empleo, en forma directa e indirecta, el incremento en la generación de divisas, por medio de las exportaciones, lo que trae consigo un incremento en las reservas monetarias internacionales y la transferencia de tecnología, tomando en cuenta que las empresas utilizan tecnología de punta en sus procesos productivos, han compensado en gran medida la Política de Incentivos Fiscales (Sacrificio Fiscal), que el Estado ha incurrido”, ya que estos resultados se mostraron en los respectivos capítulos del presente trabajo.

RECOMENDACIONES

- a) Según la Organización Mundial del Comercio, los países deben eliminar sus beneficios fiscales a partir del 2007, con un período de desmantelamiento que abarca hasta el 2009, con el propósito que rijan las mismas reglas de competencia a nivel internacional. Se recomienda que el gobierno de Guatemala implemente una estrategia, en donde se ofrezca a los inversionistas incentivos de tercera generación, tales como: capacitación constante al recurso humano, mejoramiento en el sistema aduanero nacional, así como acuerdos comerciales con los principales mercados mundiales, con el fin que los inversionistas visualicen a Guatemala como una opción atractiva y sigan generando empleo a partir del año 2009.
- b) Ante la indiferencia que las entidades gubernamentales, mantienen en su relación con los problemas laborales del sector de vestuario y textiles, donde las organizaciones no gubernamentales han jugado un papel más activo, se considera que es necesario la creación de una institución de carácter mixto, donde la Inspección General del Trabajo interactúe con las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a velar por los derechos laborales de los trabajadores. Con esta medida se espera, entre otras cosas, que: Se elimine la corrupción imperante en esa institución. Además que se produzcan las modificaciones necesarias al Código de Trabajo con el fin que este instrumento se convierta en un protector de los trabajadores, en donde los patronos no tengan la oportunidad de perjudicar a sus empleados, manipulando la ley.

- c) Con la entrada en vigencia del DR-CAFTA, es necesario homogenizar los procesos aduaneros, así como los demás procesos que tienen ingerencia con el comercio exterior, con la finalidad de minimizar tiempo y costos administrativos, lo que se traducirá en ahorro de dinero para los inversionistas.

BIBLIOGRAFIA

1. Agexpront (1994) BOLETÍN INFORMATIVO, Guatemala, 30 p.
2. Agexpront (2005) ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES Y PERSPECTIVAS PARA EL SIGUIENTE SEXENIO, 33P.
3. AMES, (2004) ESTUDIO COMPARATIVO EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN CENTROAMÉRICA, CAPÍTULO GUATEMALA, 96 P
4. Cabanellas, Guillermo (1979) DICCIONARIO JURÍDICO, TOMO 4 Editorial Heliassa, Argentina, 787 p.
5. Cien (2005) POLÍTICAS LABORALES EN CENTROAMÉRICA ¿OPORTUNIDADES O BARRERAS AL DESARROLLO? Guatemala, 20 p.
6. Ciencia y Tecnología para Guatemala A.C. (1991) LA MAQUILA EN GUATEMALA, México, 67 p.
7. Código de Trabajo de Guatemala
8. Cuadrado Roura, Juan R. (1997) INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA ECONÓMICA, Mc. Graw Hill, España, 718 p.
9. Decreto 29-89 del Congreso de la República LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA Guatemala, 1989
10. Decreto 27-92 del Congreso de la República LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, Guatemala 1992

11. Decreto 60-94 del Congreso de la República REFORMAS AL DECRETO 27-92, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, Guatemala 1994
12. Decreto 66-02 del Congreso de la República REFORMAS AL DECRETO 27-92, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, TARIFA ÚNICA, Guatemala 2002
13. Decreto 38-04 del Congreso de la República REFORMAS AL DECRETO 29-89 LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, Guatemala 2004
14. Melendreras Soto, Tristan – Castañeda Quan (1992) ASPECTOS GENERALES PARA ELABORAR UNA TESIS PROFESIONAL O INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, USAC Guatemala 103 p.
15. Organización Internacional de Trabajo (1997) LA MAQUILA EN CENTROAMÉRICA, Guatemala, 110 p.
16. Organización Mundial de Comercio (1995) ACUERDO SOBRE VESTUARIO Y TEXTILES OMC 1995 – 2004 (ATV)
17. Prensa Libre (2005) POLÉMICA POR LEY DE MAQUILA, Guatemala, marzo 2005
18. Sach – Larrain (1994) MACROECONOMÍA EN LA ECONOMÍA GLOBAL, Prentice Hall Hispanoamérica, S.A. México 789 p.
19. Salvatore, Dominick (1999) ECONOMÍA INTERNACIONAL, Sexta Edición Prentice Hall México 770 p.

20. Vestex oficina ejecutiva de cuotas (2004) INSTRUCTIVO CBTPA 99 p.

SITIOS EN INTERNET

1. www.banguat.gob.gt
2. www.congreso.gob.gt
3. www.minfin.gob.gt
4. www.mintrabajo.gob.gt
5. www.oit.org
6. www.omc.org
7. www.segeplan.gob.gt
8. www.vestex.com.gt
9. www.zolicguate.com